



Carlos Soria Dall'Orso, con ocasión de la STC Exp. N° 06316-2008-PA/TC, que desestima la demanda interpuesta a favor del pueblo Waorani, en aislamiento voluntario

“Al invisibilizarlos, la sentencia pone en riesgo a las poblaciones en aislamiento voluntario”

Los pueblos indígenas en aislamiento voluntario (PIAV) son remanentes de los pueblos amazónicos originarios que aún permanecen en el bosque tropical. A pesar de ser señal viva de que los modos de vida tradicionales coexisten con la modernidad, su mayor desgracia es ser invisibles ante una sociedad que los avasalla, los presiona y, eventualmente, los extermina. En este caso, si bien es cierto que no existe estación probatoria en el amparo, creemos que el Tribunal Constitucional pudo aplicar el principio precautorio, a fin de proteger a los PIAV afectados por las actividades petroleras en su territorio, pues este principio permite establecer medidas que permitan prevenir un riesgo aun cuando no exista certeza científica. El riesgo es la posibilidad de su desaparición ante el contagio de una infección o bacteria para las cuales no tienen inmunidad.

Daniel Echaiz Moreno, en relación con la STC Exp. N° 05961-2009-PA/TC, referida al precedente vinculante sobre la importación de vehículos y autopartes usadas

“El impacto de este precedente vinculante no es solo jurídico sino también económico y ambiental”



El Tribunal Constitucional reafirma la sujeción de las resoluciones judiciales al ordenamiento jurídico, delimita los alcances del control difuso y subraya su rol contralor respecto a la Constitución. No es posible que, sin mayor asidero jurídico y fáctico, los jueces inaplicaran sistemáticamente decretos legislativos, supremos y de urgencia, dejando de lado incluso jurisprudencia del Tribunal con calidad de cosa juzgada. Este precedente pone freno definitivo a la importación de vehículos automotores y autopartes usadas. Acertadamente, el Colegiado no declaró la nulidad de las resoluciones judiciales que inaplicaron los decretos (porque se afectaría el derecho de defensa), sino que habilitó un plazo excepcional de prescripción para que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones demande su nulidad vía amparo contra resoluciones judiciales. Sin duda, el impacto de este precedente vinculante no es solo jurídico, sino también económico (evitándose pérdidas superiores a US\$ 500 000 000 anuales) y ambiental (al reducirse el nivel de contaminación ocasionado por esos vehículos).



Cesar Puntriano Rosas sobre la STC Exp. N° 03052-2009-PA/TC que establece un nuevo precedente en materia de protección contra el despido

“Con esta sentencia, el Tribunal Constitucional le da coherencia a su propia jurisprudencia laboral”

“El Tribunal Constitucional varía sustancialmente su corriente jurisprudencial al otorgarle solamente al cobro de la indemnización por despido o incentivos el efecto extintivo de la relación de trabajo. Lo novedoso en este caso es que se considere que la disposición del trabajador de aquellos beneficios exigibles al cese como las vacaciones truncas, gratificaciones truncas o CTS trunca (es decir, la que se pagaba directamente al cese) no legitimarían su despido en tanto no constituyen un medio de reparación contra este al poseer una naturaleza distinta. Esto también es cierto pues para el Colegiado Constitucional, en su consolidada jurisprudencia, los mecanismos para resarcir al trabajador son la indemnización o la reposición, por lo que el pago de los beneficios no repara en forma suficiente el despido. Este pronunciamiento le otorga coherencia a su propia doctrina jurisprudencial en materia de despido”.

(Fuente: *La Ley*. Año 3, N° 33, p. 7)